



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bermeo

Aprobación definitiva de la Ordenanza de derechos y deberes de Bizipark

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública, se eleva a definitivo el acuerdo aprobado inicialmente por el pleno del 29 de febrero de 2024 de la Ordenanza de derechos y obligaciones para el uso de Bizipark en Bermeo. Se publicará el texto íntegro de la Ordenanza para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Bermeo, a 23 de abril 2024. —La Alcaldesa, Nadia Nemeh Shomaly

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
SOBRE EL USO DE BIZIPARK - BERMEO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y deseos de la comunidad de vecinos/as, entre otros, el «Tráfico, aparcamiento de vehículos y movilidad, y transporte colectivo urbano».

Este mismo ámbito material en el que los municipios tienen competencias propias está previsto en el artículo 17.1.32 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en los siguientes términos: «Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales, técnicos y humanos que se consideren necesario».

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su Capítulo III del Título III regula la movilidad sostenible, y encomienda a las administraciones, en el ámbito de sus competencias, impulsar las políticas de movilidad sostenible. Dichas políticas han de respetar el principio para establecer los servicios de transporte nuevos y, para ello, tienen que contar con un volumen de demanda acorde con los costes de inversión y mantenimiento. Así todo, hay que tener en cuenta, por un lado, la calidad óptima, el precio, los modos alternativos de seguridad y, por otro lado, los resultados de la evaluación ambiental

Entre otros, Bizipark-Bermeo se incluye como una acción para impulsar la movilidad sostenible y el uso de la bicicleta en la red Bizipark estructurada por la Diputación Foral de Bizkaia dentro de sus competencias. Mediante el proyecto Bizipark, se ha adecuando una zona para el aparcamiento seguro de las bicicletas privadas. Dicho aparcamiento pretende ser el punto de partida para impulsar el uso de la bicicleta, mediante este lugar seguro para que la ciudadanía deje sus bicicletas aparcadas. Dicha zona se ubica en el Mercado Municipal, y se ha estructurado como un aparcamiento para 33 bicicletas.

Tomando en consideración lo anterior, se considera necesario y adecuado concretar y estructurar los diferentes derechos y obligaciones de los que dispondrán las personas usuarias para disfrutar de estos servicios, mediante las disposiciones que se indican a continuación.

El objetivo de esta Ordenanza es regular las obligaciones y derechos derivados del uso del servicio de aparcamiento para bicicletas denominado Bizipark-Bermeo, con los límites y las capacidades establecidas por la ley vigente, con las normas determinadas en esta Ordenanza, a fin de regular el objeto regulado.

No se regularán en esta normativa ni el apartado correspondiente al precio público, ni demás apartados introducidos fuera de los derechos y obligaciones del servicio, y, en caso de que haya alguna contradicción entre diferentes ordenanzas, predominará la ordenanza más especial.

Lo aquí regulado será aplicable a toda persona que utilice el aparcamiento de bicicletas Bizipark-Bermeo.

Tiene una mención y una normativa especial, ya que dentro de esta Ordenanza los derechos y obligaciones de uso de este tipo de servicios exigen disposiciones diferenciadas.

La necesidad de la Ordenanza se fundamenta en la necesidad de garantizar el conocimiento de los derechos y obligaciones que deben cumplir las personas usuarias del servicio, como instrumento adecuado para conseguir la eficacia de su ejecución.

Los preceptos de la ordenanza son los mínimos para garantizar las necesidades que se pretenden satisfacer y se regulan proporcionalmente, recogiendo las dieciséis disposiciones previstas en esta Ordenanza.



Mediante esta normativa, además, se quiere garantizar la seguridad jurídica de las personas interesadas, sobre todo porque se regulan las características y requisitos sobre el alta y baja del servicio, horario, registro y/o la protección de los datos de las personas usuarias.

Y tener todo ello regulado, de la misma manera que refuerza la transparencia, actuar de manera reglada y normalizada, conllevará necesariamente un aumento de la eficiencia en el funcionamiento de la administración.

1. Objeto

El objetivo de esta Ordenanza es regular las obligaciones y derechos derivados del aparcamiento seguro para bicicletas denominado Bizipark-Bermeo, el cual se ubica en el aparcamiento sito debajo del mercado del Ayuntamiento de Bermeo.

2. Personas usuarias del servicio

Cualquier persona de 16 o más años que se registre mediante la aplicación de gestión. Las personas menores de 16 años tendrán que estar registradas por mediación de su persona tutora.

Tendrán que aceptar las condiciones de uso, y facilitar un número de teléfono móvil, una dirección electrónica y el nombre del municipio en el que residen. Pueden ser tanto residentes de Bermeo como de un municipio distinto.

En la solicitud, explicarán el motivo para usar dicho sistema de aparcamiento de bicicletas.

Para su puesta en servicio, se concretará un plazo para inscribirse con anterioridad. Si el número de inscripciones válidas es mayor a la capacidad (33 plazas) de BiziPark, se realizará un sorteo. Las personas que no consigan en el sorteo el permiso para el uso de BiziPark integrarán una lista de espera, en el orden resultante de dicho sorteo.

Si alguna de las personas usuarias causara baja en el servicio, dicha plaza se cubrirá en el orden establecido por la lista de espera constituida en el sorteo inicial.

2. Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias del servicio BiziPark asumen los siguientes compromisos cada vez que hagan uso del servicio:

1. Usar cuidadosamente el servicio y todos sus componentes.
2. Usar el aparcamiento de bicicletas únicamente con las bicicletas registradas de cada persona usuaria.
3. Aparcar la bicicleta en los lugares habilitados al efecto.
4. Comprobar, después de utilizar el equipamiento, que el aparcamiento está debidamente cerrado.
5. Informar al personal de atención del servicio de cualquier avería o daño que sufran los aparcamientos, y notificar el lugar y la condición correspondientes.
6. Asegurar la veracidad de todos los datos facilitados al Servicio y comunicar las variaciones de datos que se puedan producir en cuanto al abono de los mismos.
7. Guardar de forma segura las claves y códigos para entrar en el sistema.
8. Tener al día todos los pagos por el uso de los servicios de BiziPark

3. Horario del servicio

24 horas al día, los 365 días del año.

El Ayuntamiento podrá modificar motivadamente el horario para el uso del servicio y el tiempo de apertura de los aparcamientos, y deberá comunicarlo previamente, excepto en casos de fuerza mayor.

Dicha modificación será notificada a las personas usuarias, mediante el apartado «Mis avisos» de la plataforma de gestión facilitada por la Diputación Foral de Bizkaia.



4. Bonos y tarifas

El importe que la persona usuaria deberá abonar por el servicio prestado por el Ayuntamiento de Bermeo se recogerá en el texto normativo correspondiente.

5. Paso de los bonos y gestión de la comprobación del acceso

Una vez validado, las personas inscritas dispondrán de un credencial para acceder a la página web, y, a partir de ese momento, podrá gestionar tanto los pagos como la preinscripción para los nuevos bonos.

El pago se realizará mediante la plataforma prevista por el Ayuntamiento.

6. Alta y registro de las personas usuarias

Procedimiento de solicitud

Para poder acceder al servicio de BiziPark, primeramente habrá que realizar una solicitud. Para ello, es suficiente entrar en la plataforma web (<https://bizipark.bermeo.eus>) por mediación de cualquier dispositivo (PC, móvil, tablet...) e introducir los datos personales.

Modo de adjudicación de las plazas de aparcamiento de las bicicletas

En caso de que haya más solicitudes que plazas, cada plaza de aparcamiento de bicicletas de BiziPark se realizará por sorteo.

El resultado del sorteo realizado se publicará en el panel de anuncios del Ayuntamiento de Bermeo y en el tablón de la página web, y se notificarán la relación de personas a las que se les adjudique los aparcamientos de bicicletas y la de las personas solicitantes que queden en lista de espera.

7. Baja en el servicio

Se dará de baja en el servicio a cualquier persona usuaria en los siguientes casos:

- a) A petición propia.
- b) Por no pagar la cuota correspondiente al bono elegido.
- c) Por no hacer un uso continuo de BiziPark, por no hacer un uso del servicio por periodos de 14 días naturales, tras dos apercibimientos consecutivos.
- d) Por los daños ocasionados en las instalaciones o en cualquier otro elemento guardado en BiziPark.
- e) En caso de que la baja sea a consecuencia de los daños ocasionados en cualquier elemento de BiziPark, la persona no podrá solicitar de nuevo el alta en el servicio hasta haber transcurrido un año desde el día de la baja.

8. Retirada de las bicicletas

Darse de baja en el servicio supondrá la derogación del permiso para acceder a BiziPark. Si en el caso de baja la bicicleta sigue en BiziPark, el Ayuntamiento se ocupará de retirar la bicicleta y almacenarla en las dependencias municipales.

- a) El tiempo que la bicicleta podrá permanecer dentro del aparcamiento será indefinido, siempre que la persona usuaria abone los precios de los servicios y cumpla las condiciones establecidas. En caso de que BiziPark se deje de usar por más de 14 días naturales, el Ayuntamiento se pondrá en contacto con la persona usuaria para informarle de ello. Si a la misma persona usuaria se le realizan dos apercibimientos consecutivos, se le dará de baja en el servicio, y se le podrá retirar la plaza de aparcamiento de bicicletas en el depósito municipal de vehículos, por abandono.
- b) La persona usuaria dejará el aparcamiento dentro del plazo de la suscripción contratada. Una vez superado el plazo, el Ayuntamiento le remitirá una notificación, con un plazo para retirar el vehículo de 48 horas. Tras superar dicho plazo



- de 48 horas, y excepto en los casos de fuerza mayor justificados debidamente, el Ayuntamiento romperá el candado y levará la bicicleta al depósito municipal.
- c) En los casos previstos en el párrafo anterior, la persona usuaria del servicio no tendrá derecho a recibir indemnización alguna por haber roto el candado.
 - d) Para que la persona usuaria recupere la bicicleta, en los dos casos anteriores tendrá que dirigirse al depósito municipal. Previamente, tendrá que abonar las cantidades correspondientes a la retirada de la bicicleta y, en su caso, por permanecer la bicicleta en dependencias municipales. Para la retirada de la bicicleta, se tendrá que comprobar el registro correspondiente en el sistema de aparcamiento, y habrá de saldar cualquier deuda que haya sin abonar con el Ayuntamiento.
 - e) En caso de que haya alguna bicicleta que no esté registrada en el servicio y esté en la instalación, será retirada conforme a lo establecido en el apartado anterior, y podrá ser recuperada a través de la comprobación de su propiedad, en este caso, tras el abono de la cantidad correspondiente a la retirada y la permanencia en el depósito municipal.

9. Modificaciones en el servicio

Las condiciones de uso del servicio pueden ser modificadas mediante decreto de alcaldía y, en caso de que se modifiquen, se tendrán que aceptar otras condiciones nuevas, mediante la app y la web; en caso de que no se acepten dichas condiciones, se le dará de baja en el servicio.

10. Accesos a la zona Bizipark-Bermeo

La persona usuaria autorizada con un bono activo y con los abonos al día podrá entrar en BiziPark, cualquiera que sea el código QR o código numeral que reciba en el momento de activar la autorización.

Por el acceso y las zonas comunes del aparcamiento se circulará con la bicicleta en la mano.

Tras acceder la persona usuaria al aparcamiento, tendrá que comprobar que ha cerrado la puerta, a fin de evitar el acceso de personas ajenas al servicio. Se escogerá el aparcamiento y se anclará la bicicleta. Las bicicletas tendrán que guardarse obligatoriamente bajo llave.

La estancia de la persona usuaria se limitará al tiempo necesario para dejar o retirar la bicicleta.

La persona usuaria saldrá del recinto, y asegurará siempre que el recinto para aparcar las bicicletas esté siempre cerrado.

11. Otra normativa complementaria

Está prohibido guardar otro objeto que no sea la propia bicicleta con los complementos que tenga instalados la misma (luces, silla para el transporte de menores, alforjas, etc.). Los objetos personales deberán ser depositados en cajas fuertes temporizadas (12 horas) colocadas a tal efecto

No está permitido alquilar o ceder una plaza adjudicada a una tercera persona, ni tampoco el acceso al aparcamiento a personas que no estén dadas de alta como usuarias.

El tiempo que la bicicleta puede estar aparcada en el aparcamiento es indefinido. Ya que la instalación dispondrá de cámaras de videovigilancia gestionadas por el Ayuntamiento de Bermeo, a fin de garantizar el control del tiempo de uso de las mismas.

La persona abonada deberá responder ante el Ayuntamiento de Bermeo y demás personas usuarias por el incumplimiento de las normas de uso, y por los daños y perjuicios resultantes de actuar con irresponsabilidad y negligencia en el uso de la bicicleta. La persona usuaria será la única responsable de los daños ocasionados a terceras personas.



El Ayuntamiento solo responderá por lo que le suceda a la bicicleta, en caso de que falle el sistema de control de los accesos de las bicicletas a las instalaciones.

Dentro del espacio de aparcamiento, se deberá respetar la organización establecida. En los huecos no habilitados para ello no podrán aparcarse bicicletas.

En casos de fuerza mayor, el Ayuntamiento o la entidad contratada para tal fin podrá cambiar la bicicleta de lugar, y notificará a la persona usuaria la nueva ubicación de la bicicleta, a fin de que siga haciendo uso del servicio el tiempo que le quede.

12. Servicio de atención

La persona usuaria podrá dirigir por teléfono las consultas referentes a incidencias, altas y bajas en los accesos, así como solicitar asesoramiento y ayuda en todos los procesos necesarios para poder utilizar el servicio.

Cualquier otra reclamación relativa a las condiciones y circunstancias que afecten a la prestación del servicio deberá ser dirigida al Ayuntamiento de Bermeo, mediante los canales de comunicación convencionales

El Ayuntamiento de Bermeo se responsabilizará de los trabajos de mantenimiento y limpieza de BiziPark.

13. Inspección y control

- a) Los/as técnicos/as nombradas por el Ayuntamiento realizarán la inspección y el control, y podrán realizar las actividades de custodia, inspección y control relativas a temas regulados en este documento.
- b) Además de los/as técnicos/as, el personal de Seguridad Ciudadana podrá realizar labores de inspección y acudir a los aparcamientos, en caso de detectarse alguna incidencia.
- c) Los daños que las personas usuarias ocasionen en las instalaciones se abonarán de acuerdo con la tasación realizada por los/as técnicos/as municipales, previa solicitud del Ayuntamiento.

14. Declaración responsable

La persona que se da de alta en el servicio declara ser mayor de edad y/o tutor/a de una persona menor de 16 años, y que conoce y acepta la normativa vigente sobre circulación y conducción de vehículos y las normas de uso de bicicletas y convivencia de peatones y demás vehículos.

La persona usuaria manifiesta que está al corriente de que el Ayuntamiento de Bermeo va a realizar grabaciones de circuito cerrado dentro del recinto del aparcamiento de bicicletas, en relación con el uso adecuado de «BiziPark» y en cumplimiento de sus funciones.

La persona usuaria declara que autoriza al Ayuntamiento de Bermeo a utilizar la app o correo electrónico como sistema de comunicación con el mismo.

15. Protección de datos

a) Gestión

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se facilita la siguiente información sobre el tratamiento de los datos: La información concedida en el impreso es del Ayuntamiento de Bermeo (dirección: Arana tar Goiri enparantza, s/n, Bermeo, Bizkaia).

El Ayuntamiento de Bermeo trata la información recogida en la aplicación de gestión con el objetivo de gestionar el uso del servicio de aparcamiento de bicicletas y el abono de los bonos.



La base de la legitimación del tratamiento de datos personales consiste en cumplir una función en defensa del interés público o en ejercer poderes públicos conferidos, de conformidad con el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos.

La información solicitada sobre los datos de identificación y contacto y los datos bancarios se recoge en la aplicación informática de gestión, y no podrá utilizarla para fines distintos a los anteriormente mencionados.

La persona responsable de la aplicación informática adoptará las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda acceder.

b) *Derechos*

Cualquier persona tiene derecho a verificar si el Ayuntamiento de Bermeo está tratando datos personales que les conciernen.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación o, en su caso, la supresión de dichos datos, si, entre otras cosas, los datos ya no son necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar que se limite el tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo se conservarán para formular o defender reclamaciones.

En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Bermeo dejará de tratar los datos, salvo que haya motivos legítimos de urgencia o se formulen o defiendan reclamaciones.

Asimismo, la persona interesada tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado al Ayuntamiento de Bermeo en un formato estructurado, en un formato de uso común y de forma legible para una máquina. Este último derecho estará limitado por las siguientes excepciones: que los datos objeto de este derecho hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados de forma automatizada por el Ayuntamiento de Bermeo (medios informáticos).

16. Videovigilancia

El aparcamiento del mercado municipal de Bermeo cuenta con cámaras de videovigilancia, para garantizar la seguridad de los vehículos aparcados y de las personas que utilizan las instalaciones. Este sistema de videovigilancia está autorizado por la Ertzaintza y reúne todos los requisitos legales exigidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto. Esta ley regula el uso de videocámaras por parte de las fuerzas de seguridad en lugares públicos.